



Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 21  
Noviembre 4 de 2013

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	<b>3</b>
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Consejo de la Judicatura Federal.....	5
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....	7
Otras disposiciones de interés.....	7
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal</b> .....	<b>9</b>
<b>Información consultable en línea</b> .....	<b>11</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea</b> .....	<b>14</b>
<b>Sabías qué...</b> .....	<b>14</b>
<b>Informes</b> .....	<b>16</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VIII, NÚM.21  
NOVIEMBRE 4 DE 2013

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### ***Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos***



#### **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.**

Publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2013.  
Tiene por objeto establecer las facultades y funciones que corresponden al órgano de gobierno, las unidades administrativas y los órganos colegiados que integran el Instituto, en el marco de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable.  
Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de octubre de 2013.  
Se reforman los artículos 2, párrafos tercero y quinto; 3, fracción XXIX; 9; 10; 11; 12; 15, fracción III; 16, Apartado A, fracción III; 20, fracción I; 28; 29, en el encabezado y último párrafo; 30, fracción III, incisos a) y b); 33, fracción I; 36; 77, y 91, fracciones V y VI, se adicionan la fracción XXVII Bis del artículo 3; el artículo 12 Bis; la fracción V Bis al artículo 29; el inciso c) de la fracción III del artículo 30; la fracción VII del artículo 91, y al Título Cuarto el Capítulo VIII denominado "De los Sorteos de Números o Símbolos a Través de Máquinas" el cual comprende de los artículos 137 Bis al 137 Quáter, y se derogan la fracción XII Bis del artículo 3 y el artículo 39 Bis.  
Se establece que la Dirección General de Juegos y Sorteos será competente para la autorización, control, vigilancia e inspección de los juegos con apuestas y sorteos; para los procedimientos administrativos sancionatorios; para la expedición, modificación y finiquito de permisos de juegos con apuestas y sorteos en sus diferentes modalidades.

Se adicionan los términos de sorteo de números o símbolos. La Secretaría de Gobernación será la facultada para otorgar toda clase de permisos, incluyendo los sorteos de números o símbolos a través de máquinas de los permisionarios debidamente requisitados con las disposiciones que derivan de la Ley y del propio Reglamento.  
Decreto que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de octubre de 2013.  
Se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.  
Se determina que en un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los integrantes de las instituciones de seguridad pública se deberán certificar en los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de no ser así serán separados del servicio. Por otro lado, le corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública informar del avance del programa a los seis meses que entre en vigor este Decreto. Los Gobiernos Federales, Estatales y del Distrito Federal deberán establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su cumplimiento.  
Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Código Penal Federal.**

Adición publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2013.  
Se adiciona un artículo 97 Bis.  
Se determina que se podrá conceder el indulto por parte del titular del Ejecutivo Federal a petición de la persona sentenciada o del Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, para delitos del orden federal o común en el Distrito Federal, siempre y cuando la persona sentenciada no represente un peligro para la seguridad pública y que haya agotado todos los recursos legales nacionales en los que hayan sido violentados sus derechos humanos.  
Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción.**

Adición publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2013.

Se adiciona un último párrafo al artículo 31.

Se establece que las funciones gerenciales son indelegables con excepción de los procedimientos de suspensión y cualquier otro acto relacionado con la ejecución de los contratos y convenios que no sean señalados en este Estatuto con independencia de su régimen legal; asimismo, estas facultades, funciones y responsabilidades serán conferidas a los administradores de la estructura orgánica básica de Pemex-Exploración y Producción en activo.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de octubre de 2013.

Se deroga el artículo 91; se adicionan los artículos 91 Bis, fracciones I a V, 91 Ter, fracciones I a V y 91 Quater, fracciones I a VI.

Se establecen las funciones de la Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre, dentro del ámbito de competencia territorial de las Regiones Norte y Región Sur; de la Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina, dentro del ámbito de competencia territorial de las Regiones Norte, Noreste y Suroeste; asimismo, de la Gerencia de Bases Técnicas y Supervisión de Contratos.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

En tanto se expidan los acuerdos y demás disposiciones administrativas que deriven de las presentes modificaciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, los acuerdos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en lo que no se oponga al mismo.

### **Reglamento Interior del Banco de México.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de octubre de 2013.

Se reforman los artículos 4o., párrafos primero, segundo, tercero, sexto y décimo cuarto, 8o., párrafos primero, segundo, tercero y noveno, 11, 12, 15, 16, 18 Bis, fracciones XI y XII, 19, 19 Bis, 20, fracciones XIV y XV, 27, fracciones V y IX, 27 Bis, fracción VI, 29 Bis 1, fracción V, 29 Bis 2, fracción VI, 30, 30 Bis, 30 Bis 3, párrafo segundo, 54 y 55; se adicionan la fracción XIII al artículo 18 Bis, el artículo 19 Bis 1, la fracción XVI al artículo 20 y las fracciones VIII, X, XI y XII al artículo 27 y se

derogan los artículos 12 Bis y 29 Bis.

El Gobernador del Banco de México contará con la estructura orgánica correspondiente, con las atribuciones, funciones y la delegación de facultades de los Directores Generales y Directores a empleados adscritos a las diversas Unidades Administrativas; además incluye las facultades para la suscripción de los actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, así como celebración de convenios vinculados con las atribuciones otorgadas a los Directores Generales. En los procesos judiciales, administrativos o del trabajo, en los que tengan que intervenir el Gobernador, la Junta de Gobierno o los Directores Generales, las promociones correspondientes podrán ser firmadas, en ausencia de éstos, por el Director General Jurídico o el Director Jurídico. En el caso del juicio de amparo, serán el Director General Jurídico o Director Jurídico y en ausencia de éstos, por el Gerente Jurídico de lo Contencioso o el Subgerente Jurídico de lo Contencioso.

Entrarán en vigor el 1o. de noviembre de 2013.

La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

### **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 1o. de noviembre de 2013.

Se reforman los artículos 4o; 7o; 8o, fracción III; 10, fracciones I y V, segundo párrafo; 12, segundo párrafo; 14; 17, último párrafo; 21; 26; 28; 33, primer párrafo; 37, fracciones IV y V; 39; 41; 42; 47; 59, fracción VI; 60; 62; 63; 68; 69; 70, fracciones I, último párrafo, II y III; 76; 77; 80, primer párrafo; 82, fracciones V y VI; 83, segundo párrafo; 84; 87; 88; 89, último párrafo; 90; 91, último párrafo; 93; 94; 100; 104; 108; 109; 110, fracción II; 116; 118; 120; 122; 123, en su encabezado; 126; 127; 130; 136; 137; 141; 142; 144, fracción IV; 150; 152; 157; 158; 162; 166; 167; 169; 172; 175, fracciones I, II, III y VIII; 176; 178, fracciones I y II; 179; 180; 181; 190; 192; 197; 203; 209; 214; 217; 218; 222, fracción VIII; 223, fracción III; 225; 228; 230; 233, primer párrafo; 234; 237, primer párrafo; 242 y 246, primer párrafo y se adicionan la fracción IV al artículo 8o; el artículo 30 Bis; un segundo párrafo al artículo 80, recorriéndose el actual para pasar a ser tercer párrafo; la fracción VII al artículo 82; el CAPÍTULO VIII BIS denominado "Disposiciones para la Prestación de Servicios de Cuidados Paliativos" que comprende los artículos 138 Bis a 138 Bis 27 y el artículo 242 Bis.

Se establece que la Secretaría de Salud deberá emitir las normas oficiales mexicanas para todo el territorio nacional en la prestación de los servicios de salud respecto a la atención médica. Se agregan acciones a los cuidados médicos, se determina además que las normas oficiales mexicanas serán las que fijen todos los aspectos a seguir respecto a la documentación administrativa, los establecimientos, la actividad del personal no profesional autorizado, la instrumentación y equipo con la que deberán contar los consultorios según su especialidad. La Secretaría de Economía será la encargada de establecer las tarifas a que estarán sujetos los servicios de atención médica de carácter social y privado, así como las especificaciones para su publicación. Se especifican las formas de cuidados paliativos, y la capacitación y actualización de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en relación con las directrices anticipadas para los enfermos terminales. Se puntualizan las sanciones por las violaciones a las disposiciones contenidas en el propio Reglamento. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

### **Consejo de la Judicatura Federal**

---



#### **Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.**

Publicado en el D.O.F. el 23 de octubre de 2013.

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 8 de octubre del año en curso, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de los licenciados:

Juez de Distrito

1. Alma Delia Aguilar Chávez Nava
2. Jesús Díaz Guerrero
3. Carlos Alfredo Soto Morales
4. Eduardo Torres Carrillo

#### **Acuerdo General 23/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula al Coordinador Técnico Administrativo en Órganos Jurisdiccionales.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2013.

Tiene por objeto regular la actividad que debe desempeñar el Coordinador Técnico Administrativo en el órgano jurisdiccional al que sea asignado.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2013.

#### **Acuerdo General 31/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia, entidad y sede mencionadas.**

Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2013.

Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Juzgados Quinto y Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, respectivamente, los cuales tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de distrito en la propia materia que actualmente funcionan en esa entidad federativa.

Los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, iniciarán funciones el 1o. de noviembre de 2013, con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales.

Los actuales Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Acuerdo aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito de los Juzgados de Distrito.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de octubre de 2013.

Acuerdo General 31/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, fracción III, TERCER CIRCUITO, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Se establecen modificaciones respecto al número y límites territoriales los Juzgados de Distrito especializados.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General 35/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, a Mérida, Yucatán.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2013.

Se determina como nueva residencia y domicilio del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, el ubicado en Avenida Itzáes, Calle 86-B, número 597-A por 79-A y 79, Colonia Sambulá, Mérida, Yucatán, código postal 97250, e iniciará funciones en esa sede el cuatro de noviembre de dos mil trece, con la plantilla autorizada para ese órgano y continuará con su actual competencia y jurisdicción territorial.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2013.

Acuerdo General 35/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto QUINTO, en su número 8, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece la modificación respecto al número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales y a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General 32/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 31 de octubre de 2013.

Acuerdo General 35/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo General 32/2010.

Se establece la modificación del Centro Auxiliar de la Octava Región respecto al número, límites territoriales, competencia y jurisdicción de Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito auxiliares que la integran para apoyar en el dictado de sentencias.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2013.

**[Acuerdo CCNO/9/2013 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2013. Se autoriza el cambio de residencia y domicilio del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con residencia en el municipio de San Andrés Cholula, a la ciudad de Puebla.

El Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, iniciará funciones en su nueva residencia el día 4 de noviembre de 2013.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2013.

**Acuerdo CCNO/11/2013 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, y que abroga a los diversos CCNO/3/2012 y CCNO/7/2012.**

Publicado en el D.O.F. el 1o. de noviembre de 2013. A partir del 4 de noviembre de 2013, concluye la competencia temporal del Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, para conocer de los asuntos ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir de la fecha señalada la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, turnará de forma equitativa entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula, todos los asuntos ejecutivos mercantiles de la cuantía señalada que se presenten ante ésta.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se abrogan los Acuerdos CCNO/3/2012 y CCNO/7/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2013.

***Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa***



**Saldo del fideicomiso para promover la investigación del Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

**Publicado en el D.O.F. el 24 de octubre de 2013.**

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional del fideicomiso en el que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa participa como fideicomitente.

***Otras disposiciones de interés***



**Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2013.**

**Publicado en el D.O.F. el 29 de octubre de 2013.**

Se da a conocer la recaudación federal participable de agosto de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de septiembre de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de septiembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

**Recomendaciones en materia de seguridad de datos personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**

**Publicadas en el D.O.F. el 30 de octubre de 2013.**

Para la seguridad de los datos personales, el IFAI recomienda la adopción de un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales (SGSDP), basado en el ciclo PHVA (Planear-Hacer-Verificar-Actuar).

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día 23 del mes de octubre del año 2013, ante el Secretario de Protección de Datos Personales.

**Decreto por el que se concede el indulto a Alberto Patishtan Gómez.**

**Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2013.**

Parte resolutive del Decreto por el que se concede el indulto a Alberto Patishtan Gómez, respecto de

los delitos por los cuales fue sentenciado en el Toca Penal de Apelación 100/2002, del índice del entonces Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, cuyos resolutivos se encuentran transcritos en los resultandos del propio Decreto.

**Reglas del Registro Público de Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

[Publicado en el D.O.F. el 1o. de noviembre de 2013.](#)

Tienen por objetivo establecer la operación y funcionamiento del Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para Fines mercadotécnicos o publicitarios.

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Lineamientos por los que se determina la operación y funcionamiento del Registro Público de los Usuarios-Personas Físicas que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, aprobados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional el 27 de agosto de 2007.





**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**Acuerdo A/012/2013, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifica la denominación del Centro de Arraigo, por "Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal".**

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 21 de octubre de 2013.](#)

Tiene por objeto modificar la denominación del Centro de Arraigo, por Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de publicación en la G.O.D.F.

**Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 24 de octubre de 2013.](#)

Acuerdo 69/2013 por el que se adicionan, modifican y derogan diversos puntos del Acuerdo 16/2013 por el que se expide el Protocolo. Se modifican: en el Acuerdo el punto cuarto en su fracción f); Octavo, Noveno y Décimo; se reordenan los numerales Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto para pasar a ser Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto eliminándose en consecuencia el Décimo Sexto, para quedar modificado de estos el Décimo Segundo; en el Protocolo el Capítulo II los párrafos tercero y cuarto; en el Capítulo III los párrafos doceavo y el treceavo; en el Capítulo IV su denominación; los párrafos primero y cuarto; en el Capítulo V el párrafo cuarto, en el Capítulo VI los párrafos segundo y cuarto; y en el Capítulo VIII los párrafos cuarto y décimo; se adicionan: en el Acuerdo el punto Tercero los conceptos de Contingente; Desplazamiento; Fuerzas Policiales; Instalación estratégica; Mando designado; Mando

directo de la Policía del Distrito Federal; Mando responsable; Multitud, Verbalización y Violencia; en el punto Décimo Cuarto las fracciones VII y VIII; se derogan: en el Acuerdo, en el punto Tercero el concepto de Arenga y en el Protocolo en el Capítulo VII el párrafo segundo.

Se adicionan conceptos y definiciones, así como acciones y la aplicación de nuevos principios técnicos de operación relacionados con eventos en los que participan multitudes; asimismo, se actualizan las materias del curso de capacitación, adiestramiento y actualización de la policía del Distrito Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Infractores y Probables Responsables.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 24 de octubre de 2013.](#)

Acuerdo 70/2013 por el que se adicionan y modifican diversos puntos del Acuerdo 17/2013 por el que se expide el protocolo. Se modifican: Del acuerdo: el numeral Tercero las definiciones Aseguramiento e Infractores; del numeral Cuarto las fracciones II, III y IV; del numeral Quinto la fracción V, del numeral Décimo las fracciones I, II, VI y VII; Del Protocolo: en el Capítulo II el primer párrafo en su inciso c) y sus numerales 1 y 2; el inciso f) y h); del Capítulo III se reordena la numeración del párrafo primero; del Capítulo V párrafo primero fracción III, numerales 2, 3 y 4, del numeral 5 incisos c) y e), del numeral 7 el primer párrafo; fracción IV en su número 1, las fracciones XI y XII cambian su numeración a VI y VII y la fracción XIII su numeración a VIII así como su contenido; y se adicionan: del Acuerdo en su numeral Décimo la fracción VIII.

Se adicionan conceptos y definiciones relacionados con el aseguramiento de personas; se actualizan las causales de detención, así como las acciones que deberán realizarse para llevarla a cabo; por último, se actualizan las materias del curso de capacitación, adiestramiento y actualización de la policía del Distrito Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 30 de octubre de 2013.](#)

Se reforma la fracción IV del artículo 11 y se adicionan la fracción XX al artículo 7o.; la Sección XIX de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación al Capítulo VIII del Título Segundo; y los artículos 119 Duodecimos, 119 Terdecimos, 119 Quaterdecimos y 119 Quincecimos.

Se determina que para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública se adscribirán Unidades Administrativas de apoyo Técnico - Operativo a los órganos Político - Administrativos y a los órganos desconcentrados como la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. La Administración Pública cuenta con cuatro gabinetes en los que el cuarto está integrado por las Secretarías de Educación, Cultura, y Ciencia, Tecnología e Innovación, asimismo se señalan las atribuciones de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Innovación, Dirección General de Gestión, Planeación, y Políticas en Ciencia y Tecnología e Innovación, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

Decreto que entrará en vigor el día 1o. de noviembre de 2013.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 30 de Septiembre de 2013.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 31 de octubre de 2013.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 31 de octubre de 2013 y 11 de octubre de 2013, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 31 de octubre de 2013 y 11 de octubre de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 30 de Septiembre de 2013.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 31 de octubre de 2013.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 31 de octubre de 2013 y 11 de octubre de 2013, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 31 de octubre 2013 y 11 de octubre de 2013, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la [liga Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de  
la Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

OCTUBRE 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	25	26	27
28	<a href="#">29</a>	<a href="#">30</a>	<a href="#">31</a>	<a href="#">1</a>	2	3

*Sabías qué...*

En nuestro país, el Presidente de la República podrá conceder el indulto de conformidad con los lineamientos que establece el artículo 97 bis del [Código Penal Federal](#), el cual fue adicionado mediante el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el [30 de octubre de 2013](#).

ARTÍCULO 97 bis.- De manera excepcional, por sí o a petición del Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Titular del Poder Ejecutivo Federal podrá conceder el indulto, por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, expresando sus razones y fundamentos, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos de la persona sentenciada.

El Ejecutivo Federal deberá cerciorarse de que la persona sentenciada haya agotado previamente todos los recursos legales nacionales.

El indulto se ubica en el Título Quinto. Extinción de la Responsabilidad Penal, Capítulo IV. Reconocimiento de inocencia e indulto, específicamente, en los artículos 94, 95, 97 y 98 del [Código Penal Federal](#), así como en el [Código Federal de Procedimientos Penales](#) en sus artículos 558 y 559, respecto de los cuales, la Comisión Dictaminadora de la Cámara de Diputados advierte las siguientes características:<sup>1</sup>

- “1. Solo puede concederse por el Ejecutivo Federal en uso de sus facultades discrecionales;
2. Solo puede concederse a aquellos que cuenten con sentencias irrevocables;
3. No se extingue la obligación de reparar el daño, pues solamente se perdona la pena y no el delito;
4. No implica la rehabilitación de derechos;
5. Para otorgarlo, el Ejecutivo debe basarse en el dictamen del órgano ejecutor de la sentencia;
6. No puede otorgarse a sentenciado por traición a la Patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida y secuestro, ni de reincidente por delito internacional;

<sup>1</sup> [Dictamen de la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 97 bis al Código Penal Federal. 29 de octubre de 2013.](#)

7. Solo puede otorgarse cuando el sentenciado presente un alto grado de reinserción social o no represente un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, y

8. Solo puede concederse por delitos políticos o que hubieren tenido una motivación política o para cualquier delito siempre y cuando el sentenciado así lo solicite y acredite que ha realizado importantes servicios a la Nación.”

La adición al Código Penal Federal *permitirá dar cabal cumplimiento de los derechos humanos contenidos en diversos instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano, así como lo establecido en el artículo 1º de nuestra Carta Magna* al crear condiciones necesarias para que *las personas que son condenadas por el sistema judicial federal o local, por no contar con una adecuada defensa y la violación del debido proceso, pueda alcanzar su libertad, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos, siempre y cuando se hayan agotado previamente todos los recursos legales nacionales.*<sup>2</sup>

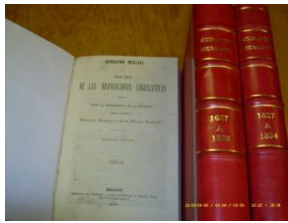
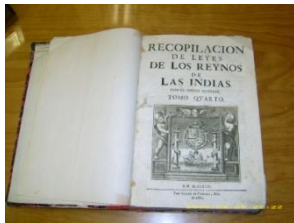
El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 97 bis del Código Penal Federal, concedió el indulto a Alberto Patishtan Gómez, respecto de los delitos por los cuales fue sentenciado,<sup>3</sup> en virtud de lo cual se extingue su responsabilidad penal y, en consecuencia, se determinó su inmediata libertad, lo anterior de conformidad con la parte resolutive del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el [31 de octubre de 2013](#) en su edición vespertina.

---

<sup>2</sup> *Loc cit.*

<sup>3</sup> *En el Toca Penal de Apelación 100/2002, del índice del entonces Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito del Poder Judicial de la Federación.*

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).